



Resolución Jefatural

N° 03391-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD

Lima, 27 de noviembre de 2024

VISTOS: el expediente administrativo N° CERAP2024-INT-0885291 y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en adelante DRELM tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al respecto debemos apreciar que el precitado Manual señala que la Oficina de Administración es responsable de conducir, orientar y hacer seguimiento a los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y los Institutos y Escuelas de Educación Superior a su cargo, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que, en ese contexto, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado por la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria Resolución Ministerial N.º 284-2015-MINEDU, establece en su artículo 23, que esta Unidad de Recursos Humanos, *es responsable de proponer, gestionar y supervisar las acciones relacionadas con el personal, cualquiera sea su régimen laboral o contractual, en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable;*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: CERAP2024-INT-0885291

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 62AC9C

Que, asimismo, el citado Manual establece en el artículo 16°, que la Oficina de Administración de esta Dirección Regional tiene por función dirigir la ejecución de los procesos de gestión de recursos humanos de la DRELM de acuerdo a la normativa aplicable en el marco de su competencia, ello incluye la expedición de actos resolutivos;

Que, por su parte, el Principio de Legalidad regulado por el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TULO de la Ley N° 27444), establece “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes aprobada el 02 de noviembre de 2016, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, modificada por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 017-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Ley N° 30512, dispone que en tanto se apruebe la Ley que regule la educación superior artística y la carrera pública de sus docentes, se encargará el puesto de director o directora general de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas en aplicación de las normas aprobadas por el Ministerio de Educación;

Que, al respecto, a través Resolución Viceministerial N.° 193-2021-MINEDU de fecha 23 de junio de 2021, se aprobó el documento normativo denominado “*Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas*”, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución”, la misma que fue modificada por la Resolución Viceministerial N° 040-2022-MINEDU de fecha 08 de abril de 2022; en adelante la “Norma Técnica”, que establece requisitos, impedimentos, procedimientos y criterios técnicos que permitan la encargatura de puestos y de funciones de director o directora general de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas y Escuelas Nacionales de Educación Superior, a fin de fortalecer la gestión institucional, administrativa y pedagógica de las mismas que permita asegurar la continuidad de la enseñanza que se presta a favor de las y los estudiantes;

Que, con respecto a elaboración del cronograma, el numeral 7.3.3 de la Norma Técnica señala que “*La DRE elabora el cronograma considerando todas las etapas y los plazos previstos en el presente documento normativo, así como la fecha de inicio establecida mediante oficio por el MINEDU, para el desarrollo del concurso. (...)*”; precisándose en el numeral 7.4 las etapas del proceso de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general, las cuales: convocatoria, inscripción y registro de postulantes, evaluación, elaboración del informe final a la DRE y emisión de la resolución de encargatura; asimismo, en el numeral 8.1 del precitado documento normativo indica que el proceso de encargatura de director/a inicia con la publicación de la convocatoria y culmina con la emisión de la resolución de encargatura a cargo de la DRE;

Que, asimismo, dentro de las responsabilidades de la DRE, en el numeral 9.2 del acotado documento normativo establece que debe aprobar y publicar la convocatoria del proceso de encargatura de puesto y función de director/a general, así como promover su

EXPEDIENTE: CERAP2024-INT-0885291

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 62AC9C



difusión en paneles informativos, portal institucional u otros medios publicitarios masivos; supervisar y fiscalizar el cumplimiento de lo previsto en la presente norma técnica y garantizar el normal desarrollo del proceso de encargatura de puesto y función, según lo establecido en la presente norma y el cronograma publicado;

Que, en esa línea de acciones, considerando lo previsto en el numeral 7.3.3 de la Norma Técnica en comento, a través de Acta N° 002-2024-DRELM-CE de fecha 26 de noviembre de 2024, el Comité de Evaluación responsable del proceso para la encargatura de Director/a General de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas 2025, aprobó el cronograma para el desarrollo del el proceso de encargatura, del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, por otro lado, de conformidad al numeral 7.4.1.1. de la Norma Técnica, dispone que: “La DRE aprueba y publica la convocatoria en su portal institucional, durante un plazo mínimo de diez (10) días calendario previo al inicio de la inscripción y registro del postulante, además de realizar las coordinaciones correspondientes para que la convocatoria sea publicada en la página web de las instituciones educativas de su jurisdicción, según corresponda; sin perjuicio de usarse otros medios de información adicionales para una difusión masiva de alcance local y regional, que promuevan el acceso a las oportunidades de participación y transparencia del proceso, según lo dispuesto en la normativa vigente”;

Que, en ese sentido, se convoca al proceso de encargatura por funciones en los cargos *de director o directora general de las las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas*, del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el año 2025;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, a través de Informe N° 05651-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-URH, de fecha 27 de noviembre de 2024, concluye que, de acuerdo a la normativa desarrollada, corresponde: aprobar el cronograma, convocar al proceso de encargatura por funciones en los cargos *de director o directora general de las las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas*, del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el año 2025;

Contando con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Administración; y, conforme a lo establecido en la Resolución Viceministerial N.° 193-2021-MINEDU y su modificatoria, la Resolución Viceministerial N° 040-2022-MINEDU, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N° 001- 2015-MINEDU y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, la Resolución Directoral Regional N.° 1350-2022-DRELM, por la que se designa al Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la delegación de facultades conferidas en la Jefatura de la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral Regional N° 0007-2024-DRELM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el cronograma para el proceso de encargatura de funciones de director general de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas, del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el año 2025, conforme se detalla a continuación:

EXPEDIENTE: CERAP2024-INT-0885291

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 62AC9C



CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ENCARGATURA, DE PUESTO O DE FUNCIONES, DE DIRECTOR/A GENERAL DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICAS – 2025

(RVM N° 193-2021-MINEDU / RVM N° 040-2022-MINEDU)

N°	Etapa	Días	Fechas	
			Inicio	Fin
1	Convocatoria del proceso			
	Difusión o publicación del proceso	10 días calendario	27/11/2024	10/12/2024
2	Inscripción y registro de los postulantes	07 días calendario*	30/11/2024	10/12/2024
3	Evaluación			
	3.1 Evaluación Curricular	01 día hábil	11/12/2024	11/12/2024
	Publicación y notificación de resultados de evaluación curricular	01 día hábil	12/12/2024	12/12/2024
	Presentación de reclamos	01 día hábil	13/12/2024	13/12/2024
	Absolución de Reclamos	01 día hábil	16/12/2024	16/12/2024
	3.2 Evaluación Técnica para el puesto	01 día hábil	17/12/2024	17/12/2024
	Definición del Puntaje	01 día hábil	18/12/2024	18/12/2024
	Publicación de resultados de evaluación técnica	01 día hábil	19/12/2024	19/12/2024
	3.3 Entrevista personal	01 día hábil	20/12/2024	20/12/2024
	Publicación de resultados de entrevista personal	01 día hábil	26/12/2024	26/12/2024
4	3.4 Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos	01 día hábil	27/12/2024	27/12/2024
	Elaboración y elevación del informe final a la DRE	01 día hábil	2/01/2025	2/01/2025
5	Emisión de la resolución de encargatura**	02 días hábiles	3/01/2025	6/01/2025

(*) Estos días son incluidos dentro de la etapa de convocatoria.

(**) Según el 7.4.5.2., 2do párrafo de la Norma Técnica aprobada por la RVM N° 193-2021-MINEDU, “La encargatura tiene vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año siguiente al proceso de encargatura,.”

ARTÍCULO 2.- CONVOCAR al proceso de encargatura por funciones en los cargos de *director o directora general de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas*, del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el año 2025, tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE LA ESFA	TIPO DE ENCARGO (De puesto o de funciones)	DISTRITO	PROVINCIA
0326132	NACIONAL SUPERIOR DE BALLET	Funciones	Lima	Lima

EXPEDIENTE: CERAP2024-INT-0885291

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 62AC9C



ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación en el portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente Resolución, a la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Gestión de la Educación Superior, a los integrantes del comité de evaluación, y a la Escuela en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,



EXPEDIENTE: CERAP2024-INT-0885291

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **62AC9C**